

relevantes en la reconfiguración del campo jurídico-académico durante el siglo XIX.

XX Congreso del Instituto Internacional de Derecho Indiano, 16 al 20 de septiembre de 2019. La Rábida, Huelva

El *Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano* celebró su XX Congreso internacional el pasado mes de septiembre de 2019. En esta ocasión el encuentro fue organizado bajo los auspicios de la Universidad de Córdoba y la Universidad Internacional de Andalucía.

El simposio se inauguró el día 16 por el responsable de la sede de La Rábida, Agustín Galán; el director del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, Agustín Bermúdez; y el presidente del Comité Organizador, José María García Marín, quien, en este mismo acto, recibió el «17.º Premio Internacional de Historia del Derecho Ricardo Levene» por su obra *La Justicia del Rey en nueva España*. El catedrático emérito de la Universidad Pablo Olavide impartió la conferencia inaugural bajo el título *Sobre el poder regio y la «razón católica» en las Indias*. En su disertación nos ilustró sobre la doctrina teocrática del poder reinante durante los siglos XVI y XVII en la Corona de Castilla caracterizada, entre otros aspectos, por su naturaleza «confesional, patrimonialista y dinástica». La aplicación de esta teoría, presente en las Partidas de Alfonso X y en las Cortes de Madrigal de 1476, encontró serias dificultades en aquellos territorios que, como América, Italia o los Países Bajos, sufrían la ausencia permanente del monarca. Para vencerlas, «la doctrina política y la ciencia jurídico-moral, siempre del lado del detentador del poder, logró afianzar el principio de que la obediencia a la ley regia era una cuestión de conciencia», en tanto en cuanto el rey era considerado un vicario de Dios. En este sentido, la garantía última de la aplicación recta de la justicia residía en el soberano y, en su defecto, la materializaban sus jueces que «ponían en juego su propia conciencia». Se trata, como afirma el profesor García Marín, de «una utilización instrumental del elemento religioso».

El evento científico, al que asistieron numerosos especialistas en derecho indiano, se dividió en un total de dieciocho mesas repartidas a lo largo seis sesiones. Haciendo gala de una gran interdisciplinariedad, se abarcaron temas como la Historiografía; el Derecho público y privado; la Administración Pública, la Hacienda, el Ejército; la Sociedad; o las Instituciones eclesiásticas en las Indias. Buena parte de las intervenciones se centraron en la influencia de la literatura jurídica en la formación del orden normativo colonial y, en concreto, el influjo de obras como la de Zorraquín Becú, De Solórzano Pereira, Encinas, De León Pinelo o el *Tractatus de Officialibus Reipublicae*, entre otras. Objeto de examen fueron también las aportaciones bibliográficas de Gattinara, Juan Vicente Ugarte del Pino, Gaspar de Villarroel, Vasco de Quiroga, Pierre de Belloy, Alamiro de Ávila o Manuel Salvat Monguillot. De igual forma, se analizó el proceso de construcción del Derecho internacional como disciplina jurídica, a partir de la comparación de los trabajos de José María Pando y Andrés Bello, delimitándose, al tiempo, la figura de la *Cátedra de Instituta* en la Universidad de San Marcos. Por último, se expusieron asuntos tan importantes como los orígenes de los congresos del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, la Institución de la Visita en el proceso recopilador colonial, el tratamiento de la extranjería en el ordenamiento jurídico, o los elementos legislativos presentes en la cartografía hispanoamericana virreinal.

La condición jurídica de la población autóctona mereció la atención de los congresistas. Al respecto, interesa destacar las investigaciones sobre la reglamentación de la educación y el trabajo durante los reinados de Carlos II y Felipe III, la adquisición de la vecindad por los indígenas que se establecieron en urbes de dominio español, o los conflictos existentes a lo largo de la historia entre las distintas comunidades con motivo del uso y disfrute los recursos hidráulicos. También se analizó el encuadre jurídico que se dio a la esclavitud a través del proyecto de Código Negro Carolino o la defensa que, en su favor, realizaron teólogos como Luis Molina y Diego de Avendaño. En relación con este último aspecto, se ahondó en la represión ejercida sobre los nativos a través de la expropiación o el abuso del poder por parte de funcionarios civiles y religiosos.

Un espacio prioritario se reservó a la práctica procesal. En este ámbito se resaltó el alto nivel de litigiosidad existente entre los aborígenes, descendiendo al estudio de la sentencia y su fundamentación, o la praxis de órganos jurisdiccionales como el juzgado privativo de aguas de Lima o la Inquisición en territorios de Ultramar. Asimismo, se reflexionó sobre las partes del pleito, resaltando, en concreto, las figuras del abogado, el procurador de causas o el Ministerio Público. Materia de extraordinaria envergadura fue también el Derecho penal. Entre las problemáticas abordadas por los distintos conferenciantes, cabe reseñar la aplicación de la normativa penitenciaria en el reino de Perú y las provincias del Río de la Plata y Tucumán; o los tipos delictivos como la tenencia y uso de armas, las injurias, los amancebamientos, o la herejía. Por último, se presentaron interesantes investigaciones centradas en casos concretos como la masacre de extranjeros ocurrida en Manila en 1820, las demandas por incumplimiento de la promesa matrimonial interpuestas ante los Tribunales eclesiásticos de Lima, o los litigios reservados al conocimiento de la Curia real, esto es, los destinados a penalizar a los salteadores de caminos, y el «pleito que demandasse huérfano».

La Administración pública tuvo un tratamiento individualizado. Cuestiones tan relevantes como la gestión de los riegos en el Virreinato de Perú, las Juntas de censura, la normativa municipal y de buen gobierno de Hernán Cortés, las ordenanzas de encomiendas, o los libros del Cabildo mexicano –cuya digitalización se está llevando a cabo en el marco de un proyecto entre la Universidad Autónoma Metropolitana y el Archivo Histórico de la Ciudad de México– ocuparon el interés de los ponentes. Igualmente se dio cabida a la deliberación sobre temáticas más específicas, como la protección social de los oidores indios; la fundación de la ciudad de los Ángeles durante el reinado de Carlos V; el papel desempeñado por la magistratura en Florida durante su traspaso de manos inglesas a españolas; las posibles consecuencias de la expulsión de los jesuitas de la enseñanza rioplatense; o la influencia que, a lo largo de la historia, han ejercido las Universidades indianas, como la de Chile y la de Córdoba de Tucumán, en la construcción de los conceptos de «patria» y de «nación». Al examinar los ramos de Hacienda y del Ejército se describieron los pormenores de la recaudación del gravamen de alcabala en Chile, y se escudriñó el papel de las comandancias militares y las intendencias en la estrategia borbónica de organización de poder en el Virreinato de Buenos Aires. Las cuestiones castrenses no se agotaron aquí. El devenir histórico de las Reales Maestranzas de Caballería en La Habana y México, la utilización de los hábitos militares como mecanismo de ennoblecimiento, y la aplicación del derecho de gentes durante las experiencias bélicas rioplatenses previas a la independencia fagocitaron densos y acalorados debates durante las sesiones científicas. Llegados a este punto las sesiones de trabajo se ocuparon de las relaciones entre el Poder Judicial y el Ejecutivo a nivel territorial. En concreto, se explicó la conflictividad imperante entre la Real Audiencia y la Junta de Chile, y las tensiones reinantes entre la Audiencia de Lima y el virreinato de Perú. Otros puntos encuadrados en esta temática fueron los relativos a las dificultades

que tuvo que afrontar la Corona en el gobierno de las Indias, entre las que predominan el incumplimiento de la normativa y la presencia de posibles prácticas corruptas en los distintos ámbitos de la Administración.

Con respecto al ordenamiento jurídico privado se estudió con profundidad la institución del arrendamiento de servicios, único instrumento existente para regular las condiciones de trabajo libre, dependiente y asalariado. Asimismo, y en materia mercantil, se expuso el papel que desempeñó la Casa de la Contratación en el afianzamiento de la autoridad del monarca, ahondando en el contrato de compañía en Lima en la etapa decimonónica; y la incorporación de la Sociedad Anónima a los Códigos americanos.

Como en ocasiones anteriores, la categoría Derecho e instituciones eclesiásticas ocupó un espacio propio. Dentro de esta, resultó de especial interés la teoría del «Regio Vicariato indiano» y la consecuente la participación del monarca en los procesos para la provisión de sedes episcopales de ultramar en el siglo xvii. En esta misma línea se disertó sobre la importancia jurídica de los oficios en la estructura eclesiástica colonial; las dificultades prácticas de que fue objeto el traslado de la organización catedralicia hispana a las Indias; y las vicisitudes en la erección, provisión y pontificado de los titulares de la diócesis de Santiago de Guatemala. Otro elemento cuestionado fue la recepción de los decretos tridentinos por la sociedad hispánica del momento y sus consecuencias prácticas en aspectos tan relevantes como la calificación del matrimonio clandestino. La jurisdicción eclesiástica también tuvo un gran protagonismo. En concreto, se habló de los supuestos de justicia conmutativa, a través de la revisión de los escritos de De Vitoria o Solórzano, así como de las decisiones judiciales en relación a delitos patrimoniales y espirituales. La figura de la inmunidad eclesiástica en Perú y la persecución de la masonería por el Tribunal de la Inquisición en el Virreinato de la Nueva España cerraron esta amplia y densa temática.

Para terminar, la organización del congreso reservó, muy acertadamente, una línea de investigación sobre la pervivencia del Derecho indiano en el siglo xix. A nadie extraña el influjo que este entramado normativo tuvo en el diseño y edificación de los distintos ordenamientos nacionales en Hispanoamérica. En este sentido, se destacó su impronta en los distintos Textos Fundamentales, así como en la Codificación civil y penal de México, Chile, Costa Rica, Luisiana o Argentina –como lo prueba, en este último caso, la *Colección de vistas fiscales y resoluciones en los asuntos administrativos del culto, diplomáticos y civiles* elaborada por el fiscal Ramón Ferreira– Asimismo, se recalcó la presencia de los axiomas de la Ilustración y del ideario político del Liberalismo en la construcción de la Administración pública de las nuevas Naciones. Curiosamente, esta reforma institucional convivió con la subsistencia de modelos y estructuras coloniales como el Consulado de Comercio de Puebla en México o los Consejos de Administración. Por último, en este campo, hubo lugar para disertar sobre el proceso de autodeterminación de los distintos países y su reconocimiento por España. Al respecto, reseñar las indagaciones sobre la participación del clero en los cambios intelectuales, políticos y sociales de la segunda mitad del siglo xviii; la viabilidad del concepto «cultura jurídica colonial»; o el estudio del perfil académico de los principales protagonistas del movimiento independentista.

El apretado y denso programa académico descrito no fue óbice para que los congresistas disfrutaran de tiempo para el esparcimiento. De esta forma, se realizó una visita guiada al Monasterio de la Cartuja, y un recorrido por el emblemático Muelle de las Carabelas. Merece, además, una mención especial el magnífico emplazamiento del simposio, la Sede de Santamaría de la Rábida. Sin duda, valiéndome de las palabras de los propios coordinadores, se trata de «un lugar privilegiado, colombino por excelencia y símbolo de nuestra historia común». En definitiva, debe resaltarse la encomiable labor

del comité organizador, al preparar un Congreso de elevada calidad científica, no solo por las ponencias presentadas, sino también por el ambiente de trabajo y de colaboración que presidió todo el encuentro, favoreciendo tanto el intercambio de inquietudes comunes como el fortalecimiento de las relaciones académicas entre los asistentes.

SARA MORENO TEJADA

Seminario Internacional: *New challenges for law: genetic editing, human ecology and human dignity in life and death*. Harvard Law School, 21 de junio de 2019

El día 21 de junio de 2019 tuvo lugar en *Harvard Law School* (Cambridge, Massachusetts, USA) el Seminario Internacional *New Challenges for Law: Genetic Editing, Human Ecology, and Human Dignity, in Life And Death*, organizado por el *RCC Study Group «Studies on Life and Human Dignity»*, del Real Colegio Complutense en Harvard.

El Seminario reunió a un selecto grupo de profesores de doce conocidas universidades americanas y europeas, con el objetivo de aportar nuevas ideas, desde una perspectiva multidisciplinar, al debate contemporáneo sobre el respeto a la dignidad humana en la vida y en la muerte. Era el sexto Seminario de estas características que se organizaba desde 2014 en el marco incomparable de la Universidad de Harvard. En esta ocasión los asistentes acudían para reflexionar sobre la dignidad humana en campos que suponen nuevos retos para el derecho, como la edición genética, el nuevo paradigma biotecnológico y algunos de los enfoques de la ecología humana, temas que han recibido en los últimos años una especial atención en Harvard y por una parte de la historiografía. Se estudió el valor de todo ser humano en facetas diversas de la vida humana: en las nuevas formas de organización de las ciudades, con ocasión de conflictos y crisis internacionales, en la enfermedad o al final de la vida. Y también se pudo analizar los límites del poder de disposición de cada persona sobre su propia existencia y sobre la vida de los demás, cuestiones estas de gran actualidad en la sociedad del bienestar y del desarrollo tecnológico. Desde una perspectiva histórico-jurídica no faltó una referencia a la pena de muerte, cuestión siempre de gran actualidad en los Estados Unidos. Y entre ponencias e intensos debates académicos transcurrió aquella jornada de trabajo en la Facultad de Derecho de Harvard, en la que trece profesores de doce universidades distintas se habían reunido para hablar sobre el gran tema de la dignidad humana y el derecho.

Los patrocinadores de este Seminario internacional han sido el Real Colegio Complutense en Harvard, el *Institute for Global Law and Policy (Harvard Law School)*, la Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno, *The Harvard Law School Criminal Justice Policy Program* y la Editorial Tirant lo Blanch. Un fruto de este Seminario internacional ha sido también la preparación del libro *Human Dignity and Law*, patrocinado por aquella prestigiosa editorial valenciana, que recoge una parte importante de las intervenciones de los ponentes.

El Seminario ha sido organizado por Dr. don José María Puyol Montero, profesor titular de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad Complutense de Madrid, *visiting researcher* en *Harvard Law School* y *fellow* del Real Colegio Complutense en Harvard. Del comité organizador han formado también parte los profesores don José Manuel Martínez Sierra, director del Real Colegio Complutense en Harvard y *Jean Monnet ad personam Professor in EU Law and Government*; la profesora de *Harvard Medical School* Mrs. Jane Driver, directora del *Harvard Medical*